

Ayuntamiento E.L.M Mareny de Barraquetes

Anuncio de Ayuntamiento E.L.M Mareny de Barraquetes sobre aprobación definitiva sobre ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal por la utilización de sus instalaciones.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mareny de Barraquetes sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal por la utilización de sus instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.”

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de pista municipal de pádel, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la pista de pádel del polideportivo municipal.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- a) Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.
- b) El uso y disfrute de las instalaciones deportivas por las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

- 1.- Pista de pádel sin iluminación: 12 euros pista/1h 30min
- 2.- Pista de pádel con iluminación: 13 euros pista/1h 30min

Artículo 6.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de la pista de pádel objeto de la presente ordenanza.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y se efectuará el pago de la misma

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 9.- Normas de gestión

Tendrá preferencia de uso aquellas actividades organizadas y/o participadas por el propio Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes. Para ello, se avisará a través de los medios considerados válidos y suficientes, a la población usuaria de dichas instalaciones.

Artículo 10.- Normas de utilización

1.- Las pistas permanecerán abiertas en los siguientes horarios:

Septiembre a junio inclusive

Mañanas:

Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Tardes:

Lunes de 16:00 a 21:00 horas.

Martes y jueves de 16:00 a 22:00 horas.

Miércoles y viernes de 15:30 a 21:30 horas.

Sábados de 16:30 a 19:30 horas.

Julio y agosto (Inclusive):

Mañanas:

Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Tardes:

Lunes de 16:00 a 21:00 horas.

Martes y jueves de 16:00 a 22:00 horas.

Miércoles y viernes de 15:30 a 21:30 horas.

Sábados de 16:30 a 19:30 horas.

Los horarios antedichos podrán ser variados en función de las necesidades del municipio.

2.- La utilización de las instalaciones deportivas se realizará por parte de las personas, dotados del equipo y material deportivo adecuado para la práctica deportiva concreta. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para decaer en el derecho de utilizar dichas instalaciones.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Mareny de Barraquetes, a 29 de junio 2015.—El alcalde, Jordi Sanjaime Vivó.

2015/17020

Ayuntamiento de Chelva

Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre nombramiento de teniente de alcalde.

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chelva adoptó resolución núm. 200 de fecha 16 de Junio de 2011, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Chelva a la siguiente Concejal:

— Sr.ª. D.ª. TERESA BELENGUER MARTÍNEZ.

A la Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Sr. Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Chelva, 2 de julio de 2015.—El alcalde, Roberto Rubio Vicent.

2015/17021